



EXTRACTO del Decreto del Presidente 26/2017, de 11 de diciembre, por el que se convocan las ayudas del Programa II para las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior durante el 2018. (2018030004)

BDNS(Identif.):383748

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior en las que concurran los requisitos previstos en las Bases y en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior. En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50 % de la ayuda solicitada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de noventa mil euros (90.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 'Actuaciones en materia de emigración' y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 'Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior' de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

